

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

#### ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Fernando, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, por un importe total de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 20.000.000 ptas.  
Año 96: 35.000.000 ptas.  
Año 97: 55.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 83 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ajetar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.  
Año 97: 90.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este Organismo la incorporación de las cantidades previstas a no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 80.000.000 ptas.  
Año 1998: 30.000.000 ptas.

Con la consideración de pagos parciales, se establecen las siguientes fases, correspondiendo la anualidad de 1997 a las tres primeras fases y la anualidad 1998 a la última fase:

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cimentación y estructuras.

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de albañilería y cubiertas.

30.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de revestimientos y redes generales de instalaciones.

30.000.000 ptas. A la recepción del Edificio terminado.

En fecha 22 de abril de 1997 la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 80.000.000 ptas.  
Año 98: 30.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizando con fecha 28 de diciembre de 1995 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de un Centro de Salud.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

## ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la Construcción de un Centro de Salud.

## ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Montefrío (Granada) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Montefrío, para la ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, por un importe total de noventa millones de pesetas (90.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 45.000.000 ptas.

Año 96: 45.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 88 de 14 de junio de 1994.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 45.000.000 ptas.

Año 97: 45.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 26 de febrero de 1997 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este Organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 45.000.000 ptas.

Año 1998: 45.000.000 ptas.

Con la consideración de pagos parciales, se establecen las siguientes fases, correspondiendo la anualidad de 1997 a las tres primeras fases y la anualidad 1998 a las tres últimas fases:

20.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cimentación, estructuras y saneamiento.

10.000.000 ptas. A la conclusión del capítulo de albañilería.

15.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cubiertas y redes generales de instalaciones.

15.000.000 ptas. A la conclusión del capítulo de revestimientos.

20.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de terminación de instalaciones y acabados.

10.000.000 ptas. A la recepción del Edificio terminado.

En fecha 24 de abril de 1997 la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 45.000.000 ptas.

Año 98: 45.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado con fecha 11 de mayo de 1994 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

## ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena.

## ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, por un importe total de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 10.000.000 ptas.

Año 96: 20.000.000 ptas.

Año 97: 70.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 junio de 1995.

Con fecha 2 de enero de 1996, se autorizó por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la ampliación de la subvención otorgada anteriormente en un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.), derivado de las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del solar, que hacen necesario proyectar una cimentación especial que, si bien, más costosa garantiza mejores condiciones de seguridad y estabilidad del edificio, lo que implica un aumento sobre el importe previsto para la ejecución de las obras y quedando las anualidades previstas en la siguiente forma:

Año 95: 10.000.000 ptas.

Año 96: 20.000.000 ptas.

Año 97: 102.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 10.000.000 ptas.

Año 97: 122.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 21 de julio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 60.000.000 ptas.

Año 1998: 72.000.000 ptas.

Correspondiendo la anualidad de 1997 a las dos primeras fases y la anualidad de 1998 a las dos últimas fases del Convenio suscrito.

Con fecha 3 de abril de 1997, el Ayuntamiento muestra su conformidad a este reajuste.

En fecha 24 de abril de 1997 la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 60.000.000 ptas.

Año 98: 72.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado con fecha 23 de febrero de 1996 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Jaén.

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de 19 obras, realizada por doña Etelvina Cerviño Lagares.*

Doña Etelvina Cerviño Lagares, por disposición testamentaria, manifestó la voluntad de donar 31 cuadros de su propiedad, al Museo de Jaén. En cumplimiento de esta voluntad, don Gumersindo Cerviño Lagares, en representación de los herederos, ha hecho entrega a dicho Museo de las citadas pinturas. Su Director informa favorablemente la aceptación de 19 de ellas, que reúnen calidad suficiente para pasar a formar parte de los fondos del referido Museo y que se relacionan en el apartado primero.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Jaén, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,